



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1837

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

ACUSE

0052

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/ /2010

INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil diez.

[Redacted]

R.F.C. [Redacted] 11)

Visto para resolver en definitiva las constancias que obran en el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. [Redacted] 1) [Redacted], Representante Legal de la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., quien promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública derivado de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09, convocada para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial, y

Recibi Original

3)

RESULTANDO

4)

14/ene/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2) DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS 10 ene 2010 OFICIALIA DE PARTES

1.- Que con fecha doce de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control el escrito de inconformidad de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, promovido por el C. [Redacted] 5) [Redacted], en su carácter de Representante Legal de la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V. en contra el Acto de Fallo emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09 para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial.

2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/1930/2009 de fecha trece de octubre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa admitió a trámite la inconformidad promovida por la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V. por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le solicitó a la convocante entre otros datos, los relativos al procedimiento de la licitación, monto de la propuesta económica, los generales de los terceros interesados en el entendido de que en caso de no hacerlo, se presumiría que no existía ganador, por lo que en su oportunidad esta Autoridad dictaría las medidas que en derecho procedieran;

[Handwritten signature]

1838



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de la materia se le solicitó manifestara las razones por las cuales procediera o no la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar en su caso, si de decretarse la suspensión, se hubiera ocasionado perjuicio al interés social o se hubiere podido contravenir disposiciones de orden público o bien si de continuarse con el procedimiento se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en que apoyen sus manifestaciones. De igual manera, se le solicitó, aportara en el término de seis días hábiles a la recepción del respectivo requerimiento, las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa al inconforme y al ganador, incluyendo catálogos, folletos, manuales, dictámenes técnico y económico y toda la documentación vinculada al proceso licitatorio en original o copia certificada, apercibido para que en el caso de no hacerlo, se entendería que no existiría objeción a las pretensiones del inconforme.

3.- Con fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/4013/2009 de la misma fecha, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado en el acuerdo 11/OIC/RS/1930/2009, señalando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio de referencia, el nombre de las empresas que tienen el carácter de terceros interesados y se manifestó sobre la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio.

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/2062/2009 de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, tomando en consideración las manifestaciones del Director de Adquisiciones, señaladas en el oficio número 712.2/4013/2009 detallado con antelación, esta Autoridad Administrativa determinó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no suspender el proceso licitatorio que nos ocupa y se hizo de su conocimiento que quedaba bajo su más estricta responsabilidad la continuación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09 para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial .

5.- Que mediante el oficio número 11/OIC/RS/2063/2009 de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, se corrió traslado de la presente inconformidad en copia simple a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1839

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

el sentido de que: "... verificó que las proposiciones cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación y ofertar el precio más bajo, toda vez que de acuerdo a la normatividad en cita, el contrato debe adjudicarse al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, situación que como se observa en la propuesta técnica del inconforme y del Dictamen Técnico emitido por el área requirente, empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., no cumplió en su oferta técnica con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09,... Por lo anterior, aún y cuando su oferta económica era más baja que la oferta económica de la empresa INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V., la inconforme no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos señalados en la Convocatoria, por lo que esta Dirección de Adquisiciones emitió su fallo apegado a lo establecido en la Convocatoria, así como en la normatividad aplicable al caso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; toda vez que los recursos económicos de que dispone esta Dependencia deberán ser administrados con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. ..." es decir, al no cumplir la propuesta técnica de la inconforme con todos los requisitos solicitados en la convocatoria, no es sujeta de ser evaluada en su propuesta económica; toda vez que es una condición sine qua non conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el determinar primero, que una propuesta técnica es solvente porque cumple con los requisitos técnicos y legales, para después ser sujeta de valoración la propuesta económica.

Asimismo, esta Resolutoria en concordancia con lo señalado por la convocante en el informe circunstanciado, estima del análisis realizado al escrito de inconformidad de la promovente, que efectivamente no aportó elemento alguno que permitiera confirmar que su propuesta técnica cumplió con todos los requisitos solicitados en la licitación de mérito, y tampoco arguye perjuicio alguno con motivo de la determinación de la convocante de señalar ganadora a la empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio al documento denominado: **DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA (LPN) DE MÉXICO, ADQUISICION DE BIENES**, emitido por el Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial, en cuya sección VI se encuentra la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional N° 00011001-031/09, a las copias certificadas del dictamen técnico y acta de fallo de la licitación que nos ocupa, y a la propuesta técnica de la inconforme, en cuanto a acreditar que la convocante al determinar que su propuesta técnica no cumplió con todos los requisitos solicitados en la licitación de mérito, no resultó solvente y por tanto, su propuesta económica no fue sujeta a evaluación, conforme lo dispuesto por

1840



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“ASIMISMO, LA PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN QUE SE ALUDE EN LOS ARTÍCULO (SIC) 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ES: -----

NOMBRE DE LA EMPRESA	DICTAMEN
...	...
POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.	<p style="text-align: center;">PRESENTA</p> <p>PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2 LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.	<p style="text-align: center;">PRESENTA</p> <p>PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2. LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.</p> <p>DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
...	...

...”

De lo antes expuesto esta Resolutora observa que en el Dictamen Técnico mismo que obra en autos del expediente en que se actúa en copias certificadas, tal y como lo refiere la inconforme **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, el área requirente para las partidas DGETA 01 y DGETA 02 relacionadas con el Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM) de la Licitación Pública Nacional N° 00011001-031/09, señaló de manera muy específica en ocho fojas, los motivos por los cuales su propuesta técnica no cumplió con algunos de los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual su propuesta técnica fue descalificada. Por tanto, esta Resoluta comparte la determinación de la convocante en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1841

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PRESENTE ACTA Y SE LE DA LECTURA, MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO 1 (DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA REQUIRENTE).

De igual forma en el Acta de Fallo la convocante determinó lo siguiente:

“...UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN QUE SE ALUDE EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PROPOSICIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, SON: -----

NOMBRE DE LA EMPRESA	DICTAMEN
INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
CACETE, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
LEON WEILL, S.A.	NO PRESENTA
FERRETERIA LA CARREDANA, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
COMERCIALIZADORA DE EQUIPO DE DIAGNOSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
RIMEX DEL CENTRO, S.A DE C.V.	NO PRESENTA
EQUIPOS Y REFRIGERACIÓN TOLEDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA

...”

Handwritten signature

1842



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

En el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, (mismo que obra en autos del expediente en que se actúa en copia certificada) la convocante puntualizó lo siguiente:

“...se informa a los presentes que la Adquisición de los bienes objeto de este procedimiento se realiza con fondos provenientes de un crédito externo, por lo tanto se llevará a cabo con base a las políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales fueron aprobadas por la Secretaría de la Función Pública, siendo aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, únicamente en los supuestos en que sea invocada.

...

Asimismo y una vez abiertos los sobres que contienen las ofertas y acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el 39 de su Reglamento, se revisó y constató que todas las proposiciones presentadas contuvieran en forma cuantitativa la documentación legal, administrativa, técnica y económica solicitada.

...

Se informa a los licitantes que la convocante realizará la revisión de las propuestas y de la documentación legal, administrativa y técnica en forma cualitativa de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción IV y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

...”

En el Acta de Fallo de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, (mismo que obra en autos del expediente en que se actúa en copia certificada) la convocante determinó lo siguiente:

“...II.- A CONTINUACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, Y 36 (SIC) Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRECEPTOS QUE SE DEBEN TENER POR REPRODUCIDOS E INSERTOS RESPECTO DE CADA UNO DE LOS LICITANTES, SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ EL DICTMEN TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2009, SE RECIBIERON LOS DICTÁMENES TÉCNICOS (ANEXO UNO) ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 57 Y 62 DEL ACUERDO SECRETARIAL 397 POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DOCUMENTO QUE CONTIENE EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA REQUIRENTE, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1843

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- (f) *Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y*
- (g) *Cualquier otro documento requerido en los DDL.*

..."

Asimismo, en el inciso C "PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS", en los puntos 32. "Examen Preliminar de las ofertas" y 33 "Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica", del documento que se analiza, se establece:

32. Examen preliminar de las Ofertas.

32.1 *El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.*

32.2 *El comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos información faltaran, la oferta será rechazada.*

- (a) *Formulario de Oferta, de conformidad con Cláusula 12.1 de las IAO*
- (b) *Lista de Precios, de conformidad con la Cláusula 12.2 de las IAO.*

33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

33.1 *El comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.*

33.2 *El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de la IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.*

33.3 *Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.*

..."

Es de señalar que en el acto de la Junta de Aclaraciones, ninguno de los licitantes, participantes, formuló cuestionamiento alguno respecto de los criterios de evaluación antes transcritos.

1844



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

5.- También es improcedente su inconformidad por inoperante respecto a su manifestación de que ofertó el precio más bajo, ya que para que este supuesto se cumpla, primero debe de cumplirse con los requisitos técnicos solicitados por la convocante para que posteriormente su propuesta pudiera ser susceptible de evaluarse económicamente, hecho que no sucedió debido a que fue descalificada en la etapa técnica tal y como se acredita con el dictamen técnico que se adjuntó al fallo y por tanto es falso que su propuesta haya sido la más baja, ya que al no calificar técnicamente no puede competir respecto a la segunda etapa que es la económica.

...”

La Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09 para la adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial, de la cual deriva la inconformidad que nos ocupa, está parcialmente financiada con un crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en el informe previo rendido a través del oficio número 712.2/4013/2009, bajo estas condiciones, además de tomar en consideración lo que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento establecen, para efectos de evaluar las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, es de tomar en consideración lo que establece el documento denominado: **DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA (LPN) DE MÉXICO, ADQUISICION DE BIENES**, (convocatoria) emitido por el Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial.

En dicho documento en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, inciso C. “PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS”**, en el punto 11. “Documentos que componen la Oferta”, se establece lo siguiente:

“11. La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO.*
- (b) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22.2*
- (c) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta,*
- (d) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos, que proporcionará el Oferente son de origen elegible;*
- (e) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1845

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ningún elemento probatorio que acredite su dicho de que no es posible que la convocante emita su dictamen técnico en esos términos, ya que sería ocioso que se repitieran todas y cada una de las características técnicas solicitadas por la convocante de aquellas empresas que cumplimos con todos los requisitos técnicos solicitados, para decir que cumplimos y por el contrario en donde tiene que fundar y motivar a detalle la convocante es en el caso de aquellas empresas que no cumplieron con algún requisito solicitado en bases, ya que el no hacer de esta manera estaría corriendo el riesgo de que las empresas descalificadas alegaran que sus motivos de incumplimiento no son claros ni precisos, situación que en la presente licitación no ocurrió así y que se encuentra apegada a derecho en términos de lo dispuesto en el artículo 37 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...

Por lo que hace al argumento de la inconforme de que mi representada ofreció equipo importado, no debe perderse de vista que no obstante que la licitación es de carácter nacional, la misma está convocada en apego al documento estándar de licitación pública de México, avalado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, y la Secretaría de la Función Pública, la cual en su Sección I, puntos 4. Oferentes Elegibles en el caso del BID, y 5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos que establecen:

4.1 Un Oferente y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco...En la Sección V de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los oferentes y el origen de los bienes y servicios.

5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que haya de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier miembro del Banco de acuerdo con la Sección V, Países Elegibles, con la excepción de los casos indicados en la Cláusula 4.1 (a) y (b).

Lo anterior demuestra la posibilidad de que los licitantes ofertáramos bienes de importación tan es así que la propia inconforme dentro de su propuesta técnica ofreció bienes de importación como lo es el caso de la (sic) 1 BÁSCULA COLGANTE de la cual en la última página del dictamen técnico de la convocante se señala que presenta la especificación en inglés, lo cual demuestra que también cuando menos ofertó un bien de importación, situación que deberá corroborarse con la convocante y que en caso de acreditarse esta situación se estaría demostrando lo tendencioso e impropio de la inconformidad además de falsa ya que en el segundo párrafo del punto 7 de su escrito de inconformidad menciona:

NUESTRA INCONFORMIDAD RADICA ES (SIC) EN QUE OFERTAMOS CON LO REQUERIDO, REFERENTE A LAS PARTIDAS 1 Y 2, HECEMOS (SIC) MENCIÓN QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS SON DE NUESTRA MANUFACTURA 100% DE ORIGEN NACIONAL Y CON LOS PRECIOS MÁS BAJOS...

Lo anterior demuestra que no obstante presentar su inconformidad BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, está diciendo mentiras y faltando a la verdad ya que es falso que los equipos que ofertó sean 100% nacionales fabricados por ellos, situación que además de ser impropio por inoperante y demostrar lo tendencioso de su inconformidad debe ser investigado por esa H. Autoridad en términos de lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo y 60 fracción IV última parte de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1840



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

3. *Comparación del origen de los equipos solicitados en la convocatoria, referidos en los catálogos y ofertas técnicas de los licitantes.*
4. *Dos cuadernillos, Manual de Prácticas y Operación de la Planta Polivalente Agroindustrial de Productos Cárnicos.*

Asimismo, se hace constar que dicha Unidad Responsable ratifica el Dictamen Técnico que sirvió de soporte para el Fallo del proceso licitatorio que nos ocupa, toda vez que como se ha estado mencionando en el cuerpo del presente informe, la empresa inconforme no especifica los motivos y fundamentos en que basa su inconformidad.

La empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, respecto de los argumentos que se analizan en este apartado, manifestó:

“... Como tercero perjudicado (sic) en la presente licitación manifestó que la inconformidad promovida por POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., debe ser desechada por improcedente e infundada como a continuación lo demuestro:

1.- La inconformidad que se controvierte debe ser declarada improcedente por infundada en términos de lo dispuesto en los artículos 71 y 74 fracción II del (sic) la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no existe irregularidad o violación normativa alguna en el procedimiento licitatorio alguna en el procedimiento licitatorio y porque a la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., no se le ha causado ningún perjuicio ya que para ello debió demostrar que cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocante, situación que en estricto sentido no ocurrió ni mucho menos acredita y por lo tanto no le permite incluirse en el supuesto de afectación a sus intereses. Por lo cual desde este momento solicitó se determine como improcedente la inconformidad.

2.- Por lo que hace al punto 1, de su escrito de marras no se afirma y se desconoce por ser un hecho propio de la inconforme; lo mencionado en el punto 2 es cierto totalmente; y por lo que hace a lo expresado en los puntos 3 y 4, son ciertos sólo en cuanto a la celebración de los actos de la licitación pero respecto al cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases es falsa su manifestación ya que si esto hubiera sido así, su propuesta técnica hubiera calificado para evaluación económica, situación que de hecho no es así como se puede observar del dictamen técnico anexo al fallo de la licitación de fecha 5 de octubre de 2009.

3.- Respecto al punto 5 de su inconformidad es totalmente cierto y es la prueba contundente de que la inconforme acepta tácitamente que conoce perfectamente bien los puntos que su propuesta no cumplieran, adjuntando además a su escrito, las documentales públicas consistentes en el dictamen técnico que sirvió de sustento para el fallo y el acta de fallo respectiva...

4.- Por lo que hace a la manifestación de la inconforme en el sentido de que la Secretaría de Educación Pública adjudicó a mi representada las partidas 1 y 2 de la licitación en comento, es cierto este hecho; respecto a que no puede ser posible que la convocante emitió nuestro dictamen en 11 palabras y el de ella en un informe muy detallado, resulta improcedente por inoperante su manifestación, toda que en primer término no aporta



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1847

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En cuanto a que su oferta económica fue la más baja, es de resaltar que de acuerdo a lo señalado en los artículos 36, segundo párrafo y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante verificó que las proposiciones cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación y ofertar el precio más bajo, toda vez que de acuerdo a la normatividad en cita, el contrato debe adjudicarse al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, situación que como se observa en la propuesta técnica del inconforme y del Dictamen Técnico emitido por el área requirente, la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., no cumplió en su oferta técnica con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09, documentos que se anexan en original al presente informe.

Por lo anterior, aún y cuando su oferta económica era más baja que la oferta económica de la empresa INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V., la inconforme no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos señalados en la Convocatoria, por lo que esta Dirección de Adquisiciones emitió su fallo apegado a lo establecido en la Convocatoria, así como en la normatividad aplicable al caso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; toda vez que los recursos económicos de que dispone esta Dependencia deberán ser administrados con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Derivado de lo anterior, resulta incongruente el dicho de la inconforme al afirmar lo siguiente: "...CON ESTE TIPO DE SITUACIONES PONEN A (sic) TELA DE JUICIO LA TRANSPARENCIA QUE DEBE TENER ESTE TIPO DE PROCESOS LICITATORIOS Y A SU VEZ LO HACEN POR LOS COMENTARIOS TERCEROS, NO ASI CON EL CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD DE UNA INSTITUCIÓN QUE TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA."

Toda vez que como ha quedado fehacientemente acreditado en el presente informe circunstanciado, esta Dirección de Adquisiciones actuó conforme a derecho, dando debido cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de la materia, su reglamento, así como a lo establecido en la Convocatoria de la licitación en comento, al adjudicar las partidas DGTEA01 Y DGTEA02 a la empresa cuya oferta resultó ser la más solvente, al cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, asegurando de esta forma, LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y ADMINISTRANDO LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA Dependencia con eficiencia, eficacia, economía,, transparencia y honradez.

Por oficio número CA/4668/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, marcado como Anexo N° 5, así como los documentos originales, que anexa al mismo, consistente en:

- 1. Comparación entre las especificaciones técnicas de los equipos solicitadas en la convocatoria y las contenidas en los catálogos y ofertas técnicas de los licitantes.*
- 2. Comparación del nivel de cumplimiento de los licitantes respecto a las condiciones particulares solicitadas para la licitación.*

1848



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Técnico y el Fallo, los motivos y fundamentos por los cuales se desechan las proposiciones técnicas y económicas que incumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley de la materia, que a la letra señala:

“Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que ostentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*

Por lo que, en el Dictamen Técnico emitido por la unidad requirente, se describió todos y cada uno de los requisitos que incumplió la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., en su propuesta técnica, con lo cual se dio cumplimiento a la fracción I del artículo en cita; lo que se corrobora con el original del Dictamen Técnico y Acta de Fallo que se anexan al presente.

Con relación al comentario de la inconforme en el sentido de que en el Dictamen Técnico, se le asignó con once palabras a la empresa INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V., las partidas DGTEA01 y DGTEA 02, es importante resaltar que de acuerdo a la normatividad aplicable, no se requiere motivar y fundamentar tal situación, por lo que esta convocante en ningún momento incurrió en alguna violación a la Ley de la materia, al concretarse en señalar a la empresa que de acuerdo a sus proposiciones cumplió con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, siendo así la más solvente.

Asimismo, es importante resaltar que el inconforme en ninguna parte de su escrito de inconformidad señala de manera clara, precisa y concreta algún razonamiento lógico-jurídico, en el que manifieste con que actos y hechos realizados por esta Dirección a mi cargo se le causó agravio alguno, ya que únicamente esgrime apreciaciones subjetivas, mismas que resultan insuficientes para acreditar alguna violación por parte de esta convocante, con lo cual deja en estado de indefensión a esta Dirección, al no saber exactamente los motivos de su inconformidad, ya que de la lectura de su escrito, no se advierte argumento alguno con el cual defienda su oferta técnica, sino por el contrario, como se demuestra con la documentación en copia certificada que se anexa al presente, todos y cada uno de los eventos realizados dentro del proceso licitatorio que nos ocupa fueron llevados a cabo apegados a derecho.

En cuanto al hecho 7: Es preciso aclarar que en Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, únicamente se reciben las mismas y se hace una verificación cuantitativa de la documentación que los licitantes presentan, y como se señaló en el hecho 3, en dicho acto se le comunicó que esta convocante realizaría la revisión de las propuestas, documentación legal, administrativa y técnica en forma cualitativa de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción IV y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es falso que esta Secretaría de Educación Pública hubiere aceptado las ofertas técnicas y económicas presentadas por la empresa inconforme, tal como lo afirma en su escrito de inconformidad.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1849

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

IDENTIFICADAS COMO 1 Y 2; EN LA PARTE 2, PUNTO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; Y A MI REPRESENTADA POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V. FUE DESCALIFICADA CON UN MUY DETALLADO DICTAMEN EN 8 HOJAS (LO QUE NO PUEDE SER POSIBLE).

7.- DENTRO DE LAS PROPOSICIONES OFERTADAS POR MI REPRESENTADA Y A LOS QUE SE REFIEREN LOS ANTECEDENTES NUMEROS 4 Y 5 ANTERIORES, SE CONTENÍAN LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS ENUNCIADAS, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

NUESTRA INCONFORMIDAD RADICA ES (SIC) EN QUE OFERTAMOS CON LO REQUERIDO, REFERENTE A LAS PARTIDAS 1 Y 2, HECEMOS (SIC) MENCIÓN QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS SON DE NUESTRA MANUFACTURA 100% DE ORIGEN NACIONAL Y CON LOS PRECIOS MÁS BAJOS; (POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., \$3'709,200.00 MÁS IVA, INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V., \$ 4'741,820.00 MAS IVA), HABIENDO UNA DIFERENCIA DE \$ 1'032,620.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2 (SIC) EL CONTRTO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE HAYA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR LO ANTERIOR Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE (DE) LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RECTIFIQUE SU ACUERDO Y RECONSIDERE LA DECLARACIÓN DE DICHO FALLO.

LA EMPRESA QUE REPRESENTO POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V. PARTICIPA A FIN DE OBTENER INGRESOS DE MANERA LEGAL, SIN EMBARGO, CON ESTE TIPO DE SITUACIONES PONEN A TELA DE JUICIO LA TRANSPARENCIA QUE DEBE TENER ESTE TIPO DE PROCESOS LICITATORIOS Y A SU VEZ LO HACEN POR LOS COMENTARIOS TERCEROS (SIC) NO ASÍ CON EL CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD DE UNA INSTITUCIÓN QUE TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTEGRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

..."

Al respecto de los argumentos antes transcritos, la convocante en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa, señaló lo siguiente:

"...

Por lo que respecta al hecho 5: Este hecho es cierto, ya que con fecha cinco de octubre de 2009, se llevó a cabo el Acta de Fallo del proceso licitatorio en mención, del cual se corrobora con el original que se adjunta como anexo 4.

Por lo que hace al hecho 6: Es importante señalar que tanto el área requirente como la convocante están obligados a expresar de manera clara y precisa en el Dictamen

1850



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

II.- Una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Del análisis de los documentos y argumentos presentados por la empresa inconforme **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.** de la documentación y manifestaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, así como del contenido de las Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09, del Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas y Acta de Fallo de la Licitación en comento y lo manifestado por la empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V.**, en el carácter de tercero interesado esta Resolutora arriba a las siguientes conclusiones:

A) Por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme realizadas en los puntos 1 y 4 del capítulo denominado HECHOS de su escrito de inconformidad, esta Autoridad Administrativa determina no entrar el estudio de los mismos, por no revestir controversia alguna.

B) Por lo que hace a las manifestaciones contenidas en los numerales 5, 6 y 7 del capítulo de HECHOS y párrafos subsecuentes se analizan de manera conjunta por guardar estrecha relación entre los mismos de la siguiente manera:

“... ”

5. CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2009, TUVO VERIFICATIVO EL ACTO DE FALLO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL QUE LA CONVOCANTE COMUNICÓ A LOS PARTICIPANTES LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS POR LOS PARTICIPANTES, ESPECIFICANDO LOS PUNTOS EN QUE NO SE CUMPLÍAN, SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA FORMULADA CON MOTIVO DE DICHO ACTO (ANEXO 6).

6. EN EL FALLO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ADJUDICÓ AL PARTICIPANTE DENOMINADO 'INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.' OFRECIENDO EQUIPO IMPORTADO Y SU DICTAMEN CON 11 PALABRAS LE ASIGNÓ (LO QUE NO PUEDE SER POSIBLE) POR LO QUE SOLICITAMOS SU REVISIÓN, LAS PARTIDAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1851

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

formularan los alegatos que estimaran convenientes en relación con el asunto que nos ocupa, dichos proveídos fueron notificados por rotulón en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- Que mediante proveídos números 11/OIC/RS/2365/2009 y 11/OIC/RS/2366/2009 ambos de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa tuvo por fenecido el término otorgado para formular alegatos, a la empresa inconforme **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.** y a la empresa **INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado en el expediente en que se actúa, sin que ejercieran el derecho concedido.

11.- Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve esta Autoridad Administrativa, acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir documental pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnándose los autos a efecto de que se emita la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 Apartado D, 80 fracción I puntos 4, 9 y 10, y artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como los artículos 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1852



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V.**, otorgándosele un término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se le notificara el oficio respectivo, para que en su calidad de tercero interesado en el expediente de inconformidad en que se actúa, manifestara por escrito, lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, apercibiéndosele que de no dar cumplimiento dentro del término otorgado al efecto, se tendría por precluído su derecho para hacerlo.

6.- Que el veintitrés de octubre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el oficio número 712.2/4091/2009, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09 relativo a la Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial.

7.- Que con fecha tres de noviembre de dos mil nueve, se recibió en este Órgano Interno de Control, escrito mediante el cual la empresa **INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V.** desahogó su derecho de audiencia, manifestando lo que a su interés convino en relación a los argumentos vertidos por el inconforme en el asunto que nos ocupa, ofreciendo las probanzas que estimó convenientes.

8.- Que con fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, mediante los proveídos 11/OIC/RS/2252/2009, 11/OIC/RS/2253/2009 y 11/OIC/RS/2254/2009 esta Autoridad Administrativa determinó la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la convocante, por la empresa inconforme y por la empresa que tiene el carácter tercero interesado, determinándose tomarlas en cuenta en el momento de emitir la presente resolución.

9.- Que el día once de noviembre de dos mil nueve, mediante los proveídos números 11/OIC/RS/2255/2009 y 11/OIC/RS/2256/2009, esta Resolutora otorgó a la empresa inconforme **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.** y a la empresa que tiene el carácter de tercero interesado **INGENIERÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, un período de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de los mencionados proveídos, a efecto de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

1853

los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo expuesto con antelación, esta Resolutora colige que los argumentos esgrimidos por la inconforme son infundados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Es de señalar que del análisis realizado al Dictamen Técnico y Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, se observan incongruencias en su contenido con lo señalado por la inconforme en el punto siete (7) de su escrito, mismas que no trascienden en el sentido de la presente resolución por los razonamientos vertidos en el considerando III de ésta, por lo que esta Resolutora recomienda a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Secretaría Educación Pública, que en lo sucesivo al emitir los Dictámenes Técnicos y Actas de Fallo, lo haga en forma consistente debidamente fundado y motivado, sin incurrir en contradicciones entre ambos documentos.

V.- Por cuanto hace a la solicitud de la convocante en el punto Sexto petitorio contenido en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa, en el cual solicita que:

“... ”

Proceder de conformidad a lo establecido por los artículos 66 último párrafo, (sic), 59, 60 fracción IV y 74 penúltimo párrafo, así como a los demás preceptos legales aplicables al caso de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le sancione a la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., por su actuar doloso en el asunto que nos ocupa.

...”

y lo solicitado por la empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, en el punto III petitorio de su escrito mediante el cual desahogó su derecho de audiencia en el cual solicita que:

“...En términos de lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV última parte en relación el 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se imponga a la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V. las sanciones previstas en dichos numerales por lo tendencioso de su inconformidad.”

1854



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

Esta resolutoria hace del conocimiento del área convocante y de la empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.**, que en los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la integración del expediente respectivo, y acreditar que la empresa ahora inconforme **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.** se ubica en alguno de los supuestos señalados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- En relación a la suspensión prevista por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la empresa inconforme no solicitó la suspensión del procedimiento de contratación en su escrito de inconformidad, esta Resolutoria en su oportunidad, procedió a negar provisionalmente la suspensión señalada, mediante proveído número 11/OIC/RS/1930/2009 de fecha trece de octubre de dos mil nueve; asimismo, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Director de Adquisiciones en el oficio número 712.2./4013/2009, esta Autoridad Administrativa determinó mediante acuerdo número 11/OIC/RS/2062/2009 de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, negar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número 00011001-031/09, convocada para la Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de dicho procedimiento, dados los argumentos hechos valer para no suspenderlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa **POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V.** no acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que los argumentos esgrimidos en su escrito de inconformidad son infundados, por los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el considerando III de la presente resolución.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1855

EXPEDIENTE NÚMERO: 0026/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa inconforme POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V., a la empresa que tienen el carácter de tercero interesado "INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V.", así como al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, la presente resolución de inconformidad, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el LIC. MARCOS JOEL PEREA ARELLANO, Titular del Área de Quejas por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, conforme lo determinado por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el oficio número 11/OIC/1800/2009 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve y con fundamento en el artículo 88 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para: LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su conocimiento.- Presente.

- 6) C. [REDACTED] - Representante Legal de la empresa POLI INGENIEROS, S.A. DE C.V..- [REDACTED] 7)
- 7) [REDACTED] -Presente
- 8) C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa "INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDÁCTICOS, S.A. DE C.V."- [REDACTED] 9)
- 9) [REDACTED] -Presente

C.c.p.- Lic. Max Kaiser Aranda.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

AJSRB/AACH/SPL
FOLIOS NÚMEROS: 012779, 013090, 013429, 013809, 014226, 015137

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial" 19

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	2 renglones 4 palabras	Nombre y firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
3	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
4	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
5	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
6	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
7	2 renglones 15 palabras	Domicilio de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
8	1 renglón 3 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
9	2 renglones 10 palabras	Domicilio de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
10	2 renglones 15 palabras	Domicilio de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
11	1 renglón 3 palabras	Registro Federal de Contribuyentes	De tal carácter proporcionada por el particular	Art. 116, párrafo cuarto, LGTAIP; Art. 113, frac. III, LFTAIP
12	2 renglones 8 palabras	Teléfono de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP